

28991

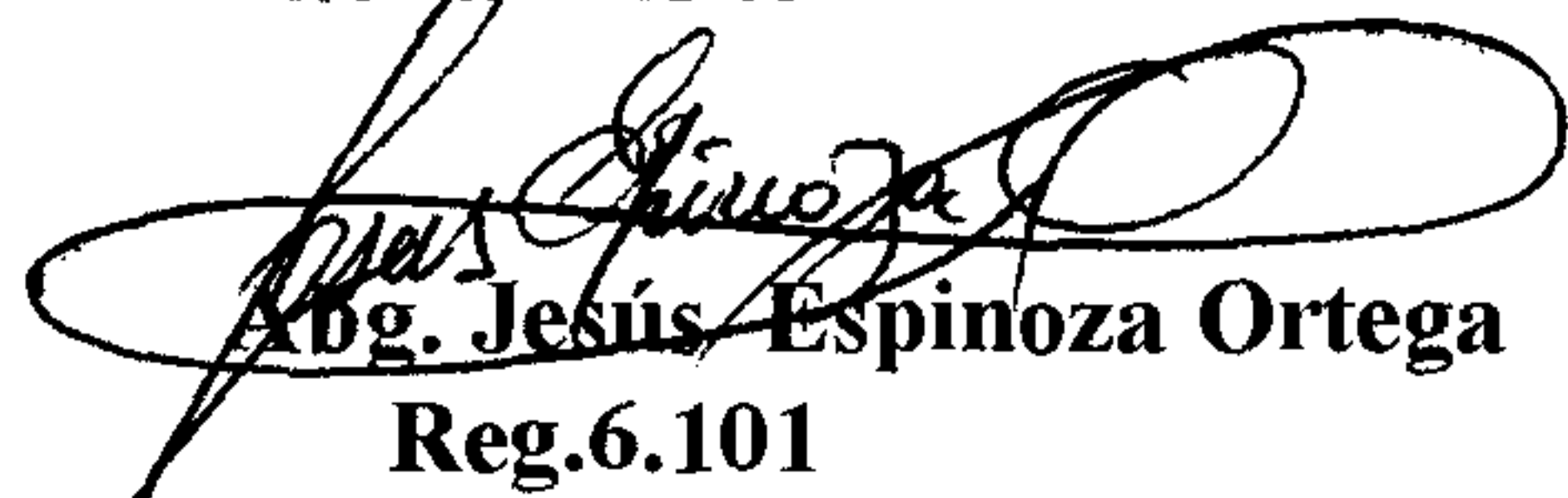
Guayaquil, Diciembre 7 del 2001
Señor.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-

35884

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le estoy adjuntando UN testimonio de la Escritura Pública de Cesion de Participaciones efectuada el once de Diciembre del dos mil de la Compañía CONTROLSE CONTROL Y SEGURIDA CIA. LTDA.

Atentamente


Abg. Jesús Espinoza Ortega
Reg.6.101
C.I. 0907838783

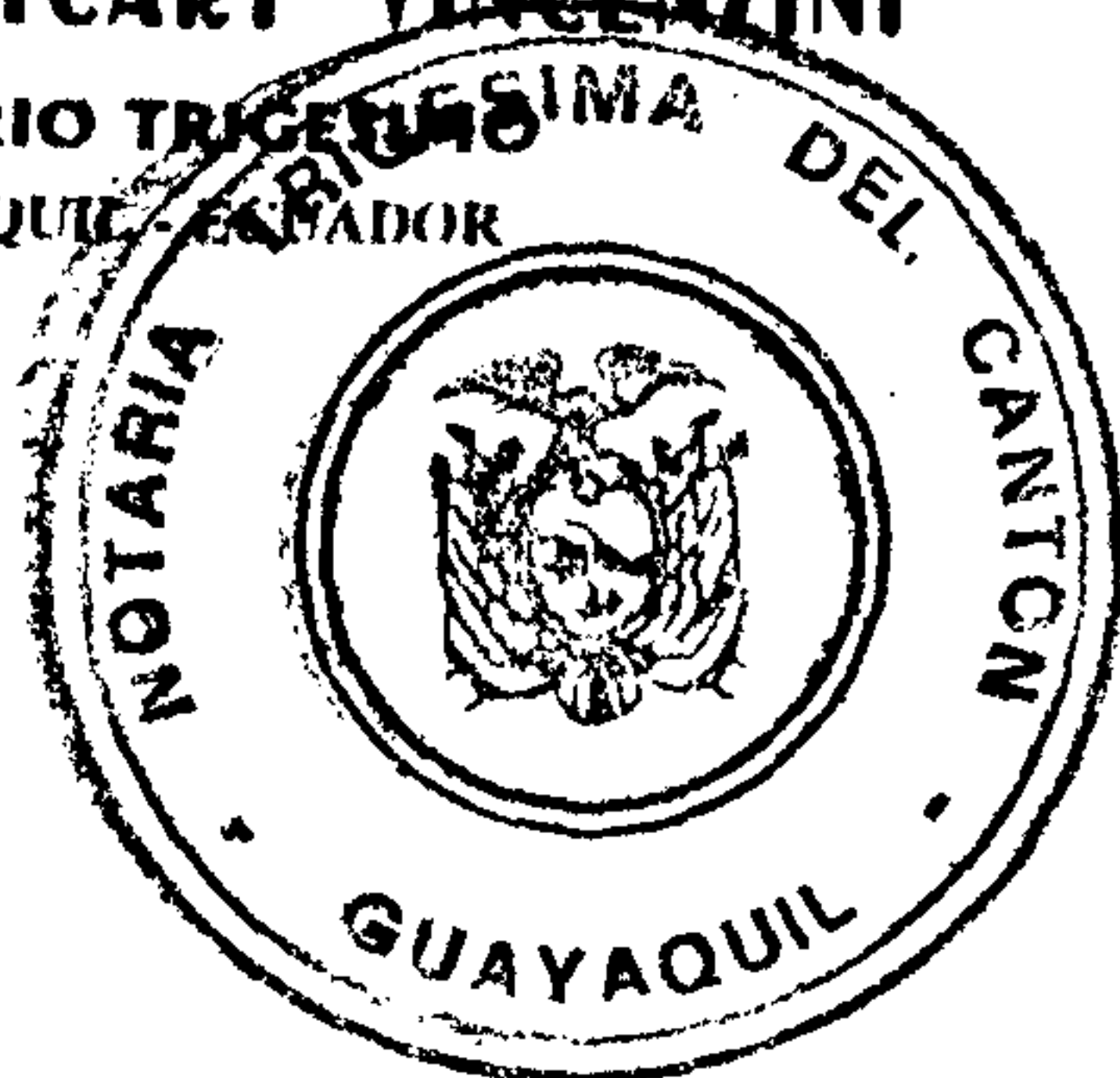
EXP: 28991

10 DIC. 2001

OK
12/12/01

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN
LOS SEÑORES JUSTO MANUEL CHOEZ
ROBLES, JOSE FELICIANO CHOEZ ROBLES
Y MANUEL MARCELO SANTACRUZ GILSE
A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE
RODRIGO PERALTA BARRERA, WILSON
ADOLFO MUÑOZ RIVAS Y RICHARD EDISON
BADARACO RIVAS

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

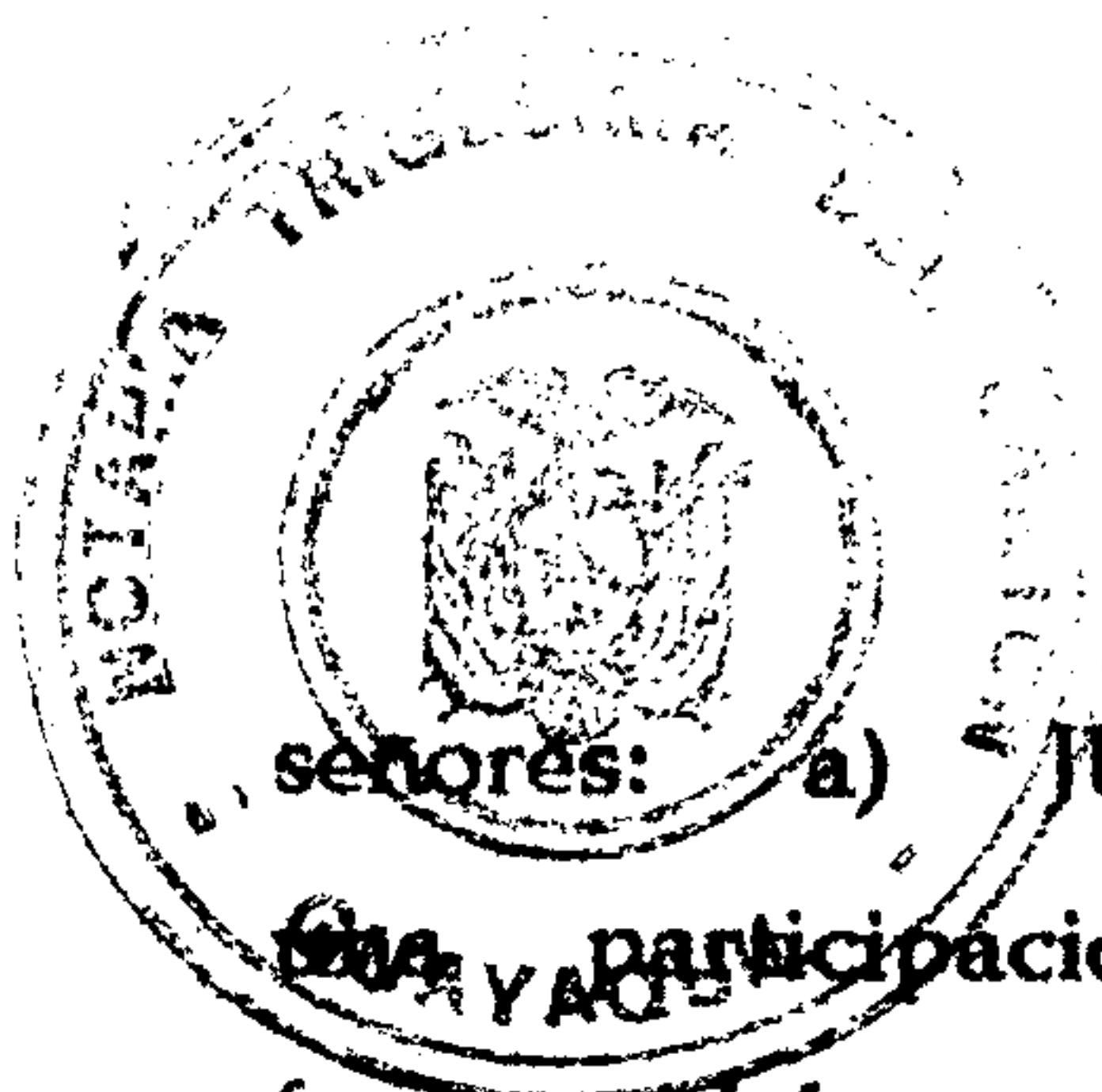
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL ante mí, DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO del
Cantón, comparecen: por una parte, los señores JUSTO
MANUEL CHOEZ ROBLES, JOSE FELICIANO
CHOEZ ROBLES Y MANUEL MARCELO SANTACRUZ
GILSE, de estado civil solteros, empleados; y, por
otra parte, los señores JORGE RODRIGO PERALTA
BARRERA, WILSON ADOLFO MUÑOZ RIVAS Y
RICHARD EDISON BADARACO RIVAS, de estado civil
casados, ejecutivos.- Los comparecientes me manifiestan
que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad, hábiles en consecuencia para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados
de la presente escritura de CESION DE

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

PARTICIPACIONES a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía CONTROLSE, CONTROL Y SEGURIDAD C. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren al acto de celebración y suscripción de la presente escritura, por una parte, como CEDENTES los señores JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES, JOSE FELICIANO CHOEZ ROBLES Y MANUEL MARCELO SANTACRUZ GILSE; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores JORGE RODRIGO PERALTA BARRERA, WILSON ADOLFO MUÑOZ RIVAS Y RICHARD EDISON BADARACO RIVAS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La compañía CONTROLSE, CONTROL Y SEGURIDAD C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Rodero, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco. DOS).- La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Universal el día veintiuno de noviembre del dos mil, con el voto unánime del capital social pagado, autorizó a los socios

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



señores: a) JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES para que transfiera
su participación social que posee en esta compañía a
favor del señor JORGE RODRIGO PERALTA BARRERA;

b) JOSE FELICIANO CHOEZ ROBLES para que transfiera
las mil setecientas noventa y nueve participaciones sociales
que posee en esta compañía a favor del señor WILSON
ADOLFO MUÑOZ RIVAS; y, c) MANUEL MARCELO SANTACRUZ
GILSE para que transfiera las doscientas participaciones
sociales que posee en esta compañía a favor del señor
RICHARD EDISON BADARACO RIVAS. TERCERA:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
expuestos, los señores, JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES,
JOSE FELICIANO CHOEZ ROBLES y MANUEL MARCELO
SANTACRUZ GILSE, respectivamente, tienen a bien

ceder todas sus participaciones sociales que poseen
en el capital de la compañía CONTROLSE, CONTROL Y
SEGURIDAD C. LTDA., en favor de los señores JORGE
RODRIGO PERALTA BARRERA, WILSON ADOLFO
MUÑOZ RIVAS Y RICHARD EDISON BADARACO
RIVAS respectivamente, con todos los derechos

inherentes a las mismas.- CUARTA: ACEPTACION.- Las
partes intervinientes aceptan la transferencia de las participaciones

conforme a lo estipulado en este contrato, por así convenir
a sus intereses.- QUINTA: PRECIO.- El precio de la transferencia

de las participaciones objeto de este contrato es de ochenta
dólares de los Estados Unidos de América, suma que los

cedentes declaran tenerla recibida de parte de
los cesionarios en moneda de curso legal y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

a su entera satisfacción.- SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como al margen de la escritura de constitución.- SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del Gerente Secretario, con el que se acredita que la Junta General de Socios, cuya acta certificada también se adjunta del veintiuno de noviembre del dos mil, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran una, mil setecientas noventa y nueve y doscientas participaciones, respectivamente, que poseen en la compañía en favor de los cesionarios en este contrato.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Atentamente, f). Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz, Abogado, Registro número siete mil ciento cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregada la certificación del Gerente de la compañía que acredita que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, cuya acta certificada también se agrega, en sesión del veintiuno de noviembre del dos mil, autorizó la presente cesión de participaciones.- Léida que les fue la presente escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo



Guayaquil, 20 de agosto del 2000

Señor

JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **CONTROLSE, CONTROL Y SEGURIDAD C. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en reemplazo del señor SANTIAGO MIGUEL ESPAÑA CARRIEL, quien renunció a sus funciones, cuyo nombramiento fue inscrito el 8 de agosto del 2000.

En el ejercicio del cargo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía así como los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el 6 de junio de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 17 de agosto de 1995.

Atentamente,

SANTIAGO MIGUEL ESPAÑA CARRIEL
SECRETAARIO DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **CONTROLSE, CONTROL Y SEGURIDAD C. LTDA.**, para el cual he sido elegido. Guayaquil, 20 de agosto de 2000.

JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES

C. c. No. 091623553-4, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

Piero Ayala Vinocentini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de noviembre del 2000

Yo, JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES, en mi calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía CONTROLSE, CONTROL Y SEGURIDAD C. LTDA., certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día de hoy, por unanimidad o sea con el voto favorable de la totalidad de los socios, se autorizaron mutuamente para transferir la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores WILSON ADOLFO MUÑOZ RIVAS, RICHARD EDISON BADARACO RIVAS y JORGE RODRIGO PERALTA BARRERA, respectivamente. En adelante la conformación del cuadro de participaciones estará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS ACTUAL	PARTICIPACIONES	CAPITAL
WILSON ADOLFO MUÑOZ RIVAS	1799	1 799 000
RICHARD EDISON BADARACO RIVAS	200	200 000
JORGE RODRIGO PERALTA BARRERA	1	1 000
TOTAL	2 000	2 000 000

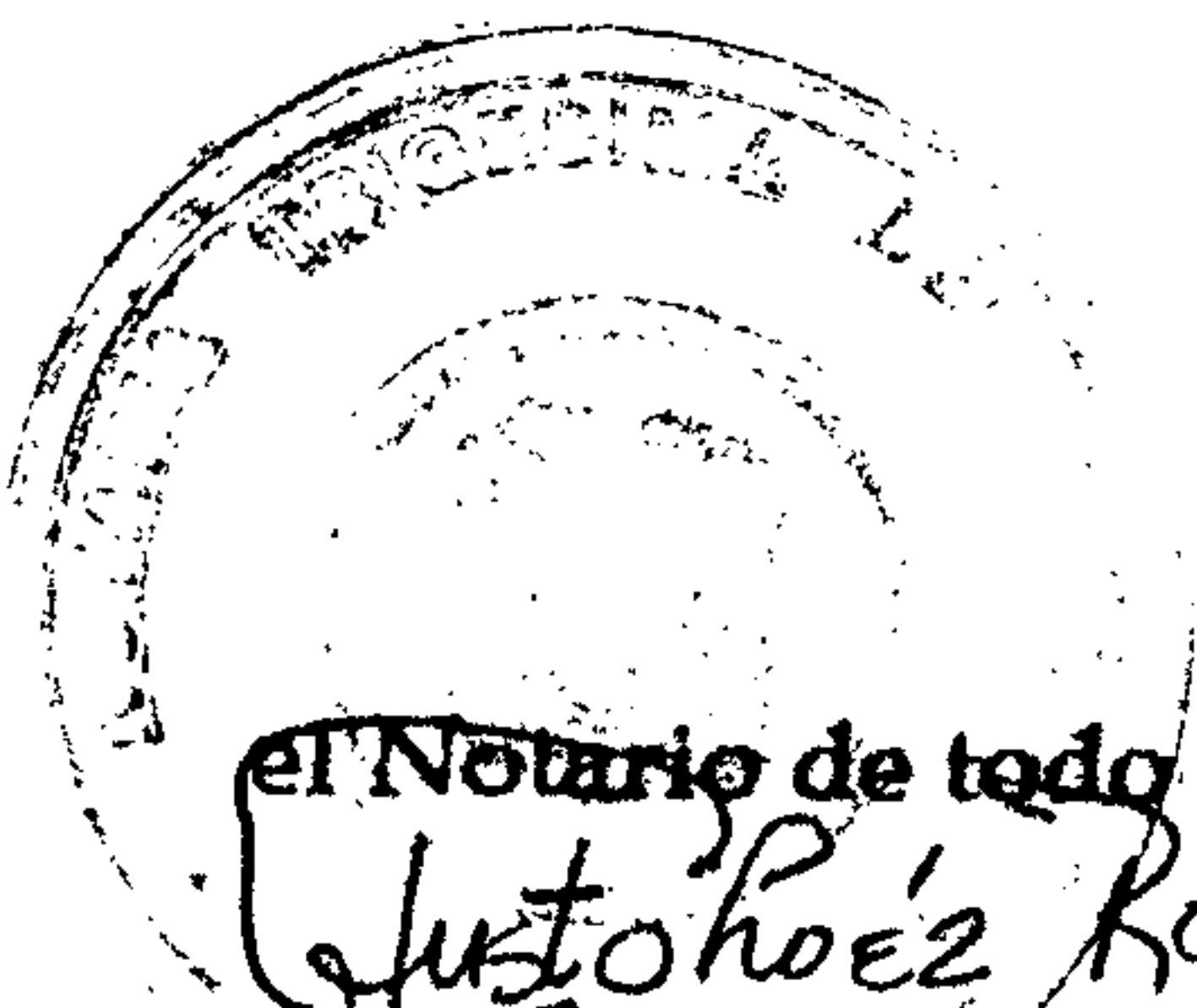
Atentamente,

Justo Choez Robles

JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES
GERENTE-CONTROLSE, CONTROL Y SEGURIDAD C. LTDA.

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



el Notario de todo lo cual doy fe.

Justo Choez Robles

JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091623553-4

CEDENTE

Jose Feliciano Choez Robles

JOSE FELICIANO CHOEZ ROBLES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0913266961

CEDENTE

Manuel Santa Cruz

MANUEL MARCELO SANTACRUZ GILSE

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091960849-7

CEDENTE

Jorge Rodrigo Peralta Barrera

JORGE RODRIGO PERALTA BARRERA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0903385441

CESIONARIO

WILSON ADOLFO MUÑOZ RIVAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0905407417

CESIONARIO

Richard Edison Badaraco Rivas

RICHARD EDISON BADARACO RIVAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0906259627

CESIONARIO

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

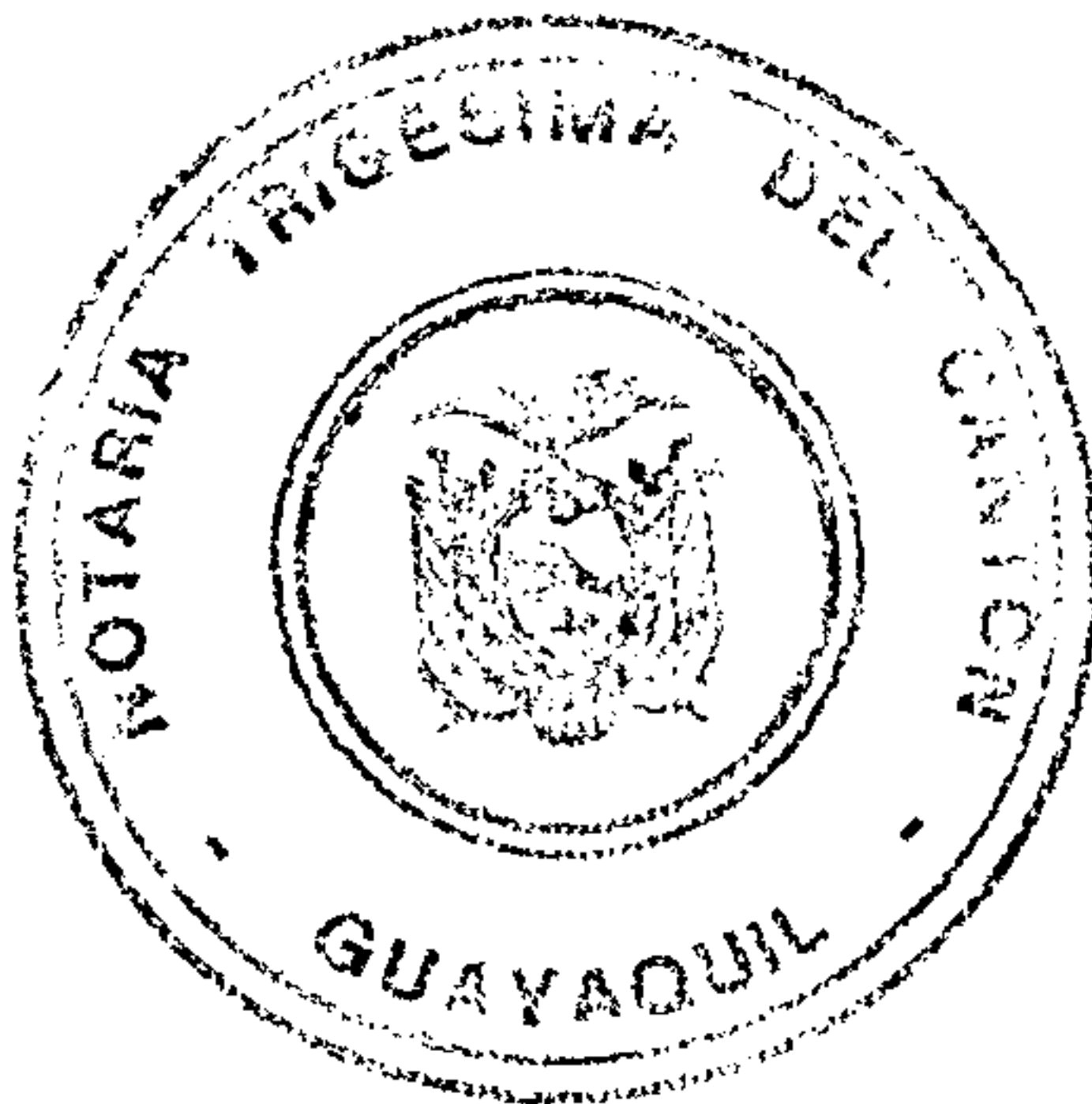
[Handwritten signature]

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE
PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES JUSTO MANUEL CHOEZ
ROBLES, JOSE FELICIANO CHOEZ ROBLES Y MANUEL MARCELO
SANTACRUZ GILSE A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE RODRIGO
PERALTA BARRERA, WILSON ADOLFO MUÑOZ RIVAS Y RICHARD
EDISON BADARACO RIVAS, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el veinticuatro de Noviembre del dos mil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, que hacen JUSTO MANUEL CHOEZ ROBLES, de 1 participación, de un mil sucres a favor de JORGE RODRIGO PERALTA BARRERA; JOSE FELICIANO CHOEZ ROBLES, de 1.799 participación, de un mil sucres cada una a favor de WILSON ADOLFO MUÑOZ RIVAS; y, MANUEL MARCELO SANTACRUZ GILSE, de 200 participación, de un mil sucres cada una a favor de RICHARD EDISON BADARACO RIVAS, dentro del capital social de la compañía denominada CONTROLSE, CONTROL Y SEGURIDAD C.LTDA., a foja(s) 44.600 del Registro Mercantil de 1.995, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. JPV
Trámite N°57469

NOTA: Este documento es copia de la escritura de la cual se toman los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

